

11.-Planimetría con los antecedentes necesarios para respaldar la solicitud y que cumple con lo señalado en la ley 20.898, los planos son los siguientes:

- A) Croquis de ubicación y un plano de emplazamiento. Escala 1:500
- B) Todas las plantas, la elevación principal y un corte representativo, señalando las medidas y superficie de la vivienda existente. Planos escala 1:50
- C) Cuadro de superficie total construida y superficie de terreno. Todo suscrito por un arquitecto o profesional competente.

CONSIDERACIONES:

*El plazo de revisión es de 90 días hábiles por parte de la Dirección de Obras a contar del día de ingreso de la solicitud.

*Derechos municipales equivalen al 1.5% del presupuesto oficial de acuerdo al art. 130 numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcción. Rebajado según las siguientes condiciones:

*** En viviendas de hasta 90 M2:**

-En un 75% cuando el valor de la construcción no supere los 400 UF en un 50% cuando exceda ese valor.

-Si el propietario de la vivienda a regularizar tiene 65 años de edad o más, o si uno de los residentes de la misma estuviere inscrito en el registro Nacional de la Discapacidad al que se refieren los artículos 55 y 56 de la Ley N° 20.422, la exención será de un 100% de los derechos municipales. La edad del propietario de la vivienda se acreditará con la cédula de identidad y la discapacidad con la inscripción en el Registro Nacional de Discapacitados.

*** En viviendas de hasta 140 M2:**

Derechos municipales equivalen al 1.5% del presupuesto oficial de acuerdo al art. 130 numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

DOCUMENTOS A PRESENTAR (REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA FINANCIADAS CON SUBSIDIOS PARA ATENDER LA CATASTROFE DEL 27 F)

- Listado de documentos firmado por profesional competente.
- Solicitud de regularización formulario (12.8 MIN-VU)
- Declaración simple del propietario, en que señale ser titular del dominio del inmueble y que no existen respecto de dicho bien raíces reclamaciones a que se refiere el número 5) del art.1° de esta ley.
- Dominio vigente.
- Certificado que acredite que es vivienda construida con subsidio.
- Fotocopia de todas las plantas de arquitectura y planos otorgados por SERVIU
- Especificaciones técnicas resumidas
- Informe de cumplimiento de normas de habitabilidad, seguridad y estabilidad.
- Haber obtenido el pago de subsidio en base al certificado del departamento técnico del respectivo SERVIU que acredite la ejecución completa de las obras conformes al proyecto aprobado.

CONSIDERACIONES

*El plazo de revisión es de 90 días hábiles por parte de la Dirección de Obras a contar del día de ingreso de la solicitud.

*Los derechos municipales están exentos.

NOTA: el procedimiento previsto anteriormente no regularizara las ampliaciones o modificaciones de la vivienda que se hubieren efectuado con posterioridad al certificado que hubiese emitido SERVIU.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO.
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

REGULARIZACIÓN

“LEY 20.898”

(PERMISO Y RECEPCIÓN
DEFINITIVA).

VIVIENDAS:

- 90 MT2, HASTA 1000 UF
- 140 MT2, HASTA 2000 UF
- VIVIENDAS SUBSIDIO 27-F



Tel.: DOM: 0722-351329/351327

¿ QUE ES LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el cuerpo legal que contiene los principios , atribuciones, potestades, facultades responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares en las acciones de planificación urbana, urbanización y las construcciones, que se desarrollen en todo el territorio de la nación (Artículo 1° y 2° LGUC) .

¿ QUE ES LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el reglamento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y contiene las disposiciones reglamentarias de la ley, regula los procedimientos administrativos, el proceso de la planificación urbana, la urbanización de los terrenos, la construcción y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles en la urbanización y la construcción (artículo 2° LGUC).

¿PARA QUE SIRVEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Para que todas las acciones en materias de planificación urbana , urbanización y construcciones que se desarrollen en el territorio nacional se enmarquen dentro de las condiciones mínimas que en sus diversos artículos se establecen.

¿QUIEN CONTROLA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES SOBRE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Las Direcciones de Obras Municipales , son los organismos encargados de aplicar y fiscalizar que se cumplan todas las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones en su respectiva comuna (Artículo 142 LGUC).

¿ QUE TIPO DE OBRAS NECESITAN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , la construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales respectiva a la ubicación del inmueble, a petición del propietario, y con las excepciones señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No requerirán permiso de Edificación las obras de infraestructura que ejecute el Estado, ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

¿ QUE OBRAS NO REQUIEREN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el permiso no será necesario cuando se trate de:

Obras de carácter no estructural al interior de la vivienda, Elementos exteriores sobre puestos que no requieran cimientos.

Cierros interiores.

Obras de mantención Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente exigidas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que correspondan.

Piscinas privadas a más de 1,5 metros del deslinde con predios vecinos.

Instalación de Antenas de Telecomunicaciones. En este último caso los interesados deberán observar las disposiciones que al respecto se señalan en este mismo artículo y en otras complementarias establecidas en la misma Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PERMISO Y RECEPCION DEFINITIVA CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- 1.- Consultar a un profesional competente que asesore técnicamente la tramitación y patrocine el proyecto.
- 2.- Documentos deben archivar en una carpeta con aco-clip. En caso de no haber capacidad para archivar toda la documentación, se deberá hacer en archivador de palanca.
- 3.- No se aceptaran formularios incompletos.
- 4.- Presentar expediente con los antecedentes que se señalan a continuación, en el mismo orden señalado, para la aprobación del proyecto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR (VIVINEDA HASTA 90 MT2 ó 140 MT2)

- 1.-Listado de documentos firmado por profesional competente.
- 2.-Solicitud de regularización de permiso y recepción definitiva. (formulario 12.1 MINVU_90mt2/ formulario 12.4_140mt2).
- 3.- Declaración simple del propietario, en que señale ser titular del dominio del inmueble y que no existen respecto de dicho bien raíz las reclamaciones a que se refiere el número 5) del art.1° de esta ley.
- 4.-Formulario INE online (comprobante de ingreso).
- 5.-Dominio vigente.
- 6.-Certificado de Avalúo fiscal (avalúo de hasta 1000 UF ó 2000 UF según corresponda).
- 7.-Informe de seguridad contra incendios.
- 8.-Informe de cumplimiento de normas de habitabilidad, seguridad y estabilidad.
- 9.-Certificados o boletas de servicios (electricidad, agua y alcantarillado).
- 10.– Fotocopia Patente al día y fotocopia titulo del profesional competente.
- 11.-Especificaciones técnicas resumidas.